

Ayuntamiento de Massamagrell

Anuncio del Ayuntamiento de Massamagrell sobre aprobación definitiva de la modificación núm. 20 del Plan General de Ordenación Urbana.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Massamagrell, con su Alcalde, en sesión del pasado 19 de julio de 2017 acordó, al punto tercero del orden del día, someter al trámite de consulta pública por plazo de veinte días mediante la inserción del correspondiente anuncio en la web municipal (www.massamagrell.es), en un diario de amplia difusión y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, el Documento Inicial Estratégico y Proyecto de Modificación Número 20 del Plan General de Ordenación Urbana de Massamagrell para la Rectificación del error detectado en el artículo 77.3, Apartado 1, Letra F), de sus Normas Urbanísticas, junto con la propuesta de resolución de informe ambiental y territorial estratégico, que señala que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio. Emitidos informes jurídicos de fechas 10 y 31 de mayo de 2017, se publicó el trámite de información pública por medio de anuncio inserto en la web municipal, en el Diario LEVANTE EMV de 30 de septiembre de 2017 y en el DOGV número 8161, de 2 de noviembre de 2017, habiendo concluido el plazo de consulta y participación pública en fecha 10 de enero de 2018 sin haberse presentado alegaciones. En los términos del acuerdo adoptado, quedó elevada automáticamente a definitiva la aprobación de la Modificación Número 20 del Plan General de Ordenación Urbana de Massamagrell para la Rectificación del error detectado en el artículo 77.3, Apartado 1, Letra F), con efectos del día 11 de enero de 2018, inmediato posterior.

En virtud de la rectificación aprobada, el artículo 77.3, Apartado 1, ha quedado del siguiente tenor:

“Las parcelas edificables cumplirán las siguientes condiciones:

- a) La superficie mínima de parcela edificable será de 60 metros cuadrados.
- b) Todos y cada uno de sus lindes frontales tendrán, como mínimo, 4 metros de longitud.
- c) La forma de la parcela será tal que pueda inscribirse en ella un rectángulo de 4x8 metros uno de cuyos lados coincida con la alineación exterior, y sus lindes laterales no formen un ángulo inferior a 60 grados sexagesimales con la misma.
- d) Quedan excluidas de las anteriores condiciones aquellas parcelas, que sin cumplirlas, limiten en ambos lindes laterales con edificaciones que no se encuentren en fuera de ordenación sustantivo.
- e) Asimismo quedan eximidas del cumplimiento de la segunda condición del párrafo c) -ángulo inferior a 60 grados sexagesimales en un linde lateral-, aquellas parcelas que limiten en dicho linde con edificación que no se encuentre en fuera de ordenación sustantivo.
- f) Los cerramientos de los patios de parcela tendrán una altura máxima de 3 metros”.

Se hace público a efectos de ejecutividad y entrada en vigor de la norma modificada, al tiempo que se advierte la posibilidad que tienen los interesados de interponer contra la referida aprobación recurso contencioso administrativo dentro del plazo de dos meses siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, el cual deberá, en su caso, interponerse ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

En Massamagrell, a 18 de enero de 2018.—La alcaldesa en funciones, Carmen Gurillo Ripoll.